

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 38

EST-VCT-PARI-088

ESTADO PARI No. 0088-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **6 de octubre** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA	QBI-16171-001	JOHANA ISABEL NIÑO VELEZ / COMERCIALIZA DORA INTERNACIONAL DELTA PACIFIC S.A.S	6	04-10-2023	A-GLM-00091	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.442, y la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DELTA PACIFIC S.A.S identificada con NIT. 901.167.690-8, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. QBI-16171 e interesados en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. QBI-16171-001, para que alleguen nueva minuta de subcontrato de formalización minera suscrito por las partes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Allegar minuta del subcontrato de formalización minera QBI-16171-001, firmada por todas las partes: TITULARES MINEROS: JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.442 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DELTA PACIFIC S.A.S, identificada con NIT. No. 901167690 SUBCONTRATISTA: MINEROS WAKANDA S.A.S, identificado con NIT. No. 901650886- 5. 2. Ajustar la CLÁUSULA PRIMERA: Objeto: Indicar los minerales que están explotando los subcontratistas bajo el amparo del título minero QBI-16171 que son los siguientes: MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADO Y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS.

ESTADO 088 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 38

					Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <u>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</u> ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico, a la señora JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.442 y a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DELTA PACIFIC S.A.S, identificada con NIT. No. 901167690, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. QBI-16171 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. QBI-16171-001 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, enviar comunicación al pequeño minero, la sociedad MINEROS WAKANDA S.A.S, identificado con NIT. No. 901.650.886- 5, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: Dirección: Carrera 53 No. 106- 44 oficina 301 de Bogotá D.C., Teléfono: 3107542297 / 3214302848, Correo electrónico: mineriswakandasas@gmail.com. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
HKS-14161	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA	4	29-09-2023	AUT-901-216 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HKS-14161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA: <u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 38

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0751-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	2	12-07-2023	AUT-901-415	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0751-73 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en lo que tiene que ver con adjuntar el documento de Aceptación del profesional para refrendar documentos técnicos, conforme a la evaluación técnica realizada en número de tarea AnnA Minería 6175597 del 23/AGO/2021 , para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente se acoge la evaluación técnica realizada en número de tarea AnnA Minería 6175597 del 23/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 38

CONTRATO DE CONCESION	0362-73	EDILSO GARZON BARRIOS	3	05-10-2023	AUT-901-599	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0362-73, <u>se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019</u>, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6152952 del 08/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				05-10-2023	AUT-901-600	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 20493, <u>se realizan los siguientes requerimientos</u> al titular minero CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ, LADRILLERA ANDINA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, de acuerdo a las observaciones realizadas en la evaluación técnica realizada al mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 38

CONTRATO DE CONCESION	IKR-08001	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	4	05-10-2023	AUT-901-601	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKR-08001, <u>se realizan los siguientes requerimientos</u> al titular minero JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO	2	05-10-2023	AUT-901-602	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73, <u>se realizan los siguientes requerimientos al titular minero</u> ORLANDO LOPEZ PARAMO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 38

LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO		05-10-2023	AUT-901-603	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73, <u>se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO LOPEZ PARAMO:</u> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				05-10-2023	AUT-901-604	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HAO-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 38

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Cerrar 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO	4	05-10-2023	AUT-901-605	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HAO-091, <u>se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ:</u> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20493	CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ Y OTRO	3	05-10-2023	AUT-901-606	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20493, <u>se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020</u>, de acuerdo a la evaluación técnica realizada al mismo. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6316125 del 30/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 38

CONTRATO DE CONCESION	0362-73	EDILSO GARZON BARRIOS	2	05-10-2023	AUT-901-607	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 0362-73, <u>se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020, de acuerdo a la evaluación técnica realizada.</u> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6382772 del 08/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO	2	05-10-2023	AUT-901-608	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73, <u>se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO LOPEZ PARAMO:</u> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 38

CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	SOL DE SINAI S.A.S	3	05-10-2023	AUT-901-609	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJC-09371, <u>se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</u> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8683368 del 17/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				05-10-2023	AUT-901-610	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKR-08001, <u>se ACEPTA el Formato Básico Minero Anual de 2020;</u> toda vez que se evidencia que las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 fueron presentadas en Cero (0) y aprobadas en Auto PAR-I No. 400 del 27/07/2023. esta información en concordante con la suspensión ambiental impuesta por la Autoridad Ambiental, razón por la cual no se pueden adelantar labores mineras. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 38

CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	SOL DE SINAI S.A.S	3	05-10-2023	AUT-901-611	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJC-09371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Sol de Sinaí S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				05-10-2023	A-PARI-719	DISPOSICIONES El 16 de agosto de 2023, mediante radicado No. 20231002583652, la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 504870, allegó el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico PAR-I No. 592 del 04 de octubre de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado. De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, identificada con NIT 901.482.899-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 04 de octubre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia hasta el 24 de junio de 2053 y que dentro de su objeto social se encuentra "(I) Ejecutar y llevar a cabo todas las actividades requeridas para suscribir el Contrato de Concesión, (II) Ejecutar el proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y llevar a cabo todas las acciones y las actividades requeridas bajo el Contrato de Concesión; (III) Obtener y cerrar las facilidades de financiación del proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y suscribir todos los documentos de la financiación que exijan los prestamistas (incluyendo, entre otros, otorgar garantías y garantías reales en relación con las deudas de la Sociedad y de terceros, y hacer todo lo que tenga conexión con ello o ayude a lograrlo); y (IV) Suscribir los contratos y subcontratos necesarios para cumplir con los fines indicados en la sub cláusula (II) anterior."

					Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, identificada con NIT 901.482.899-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 232538812 del 04 de octubre de 2023. Así mismo, el 4 de octubre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., NIT 901.482.899-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9014828991231004160800. Finalmente, el 04 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.531.771, en calidad de Representante Legal Principal de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización correspondiente a la Autorización Temporal No. 504870 de conformidad con lo evaluado y concluido en el numeral cuarto (4) del Concepto Técnico PAR-I No. 592 del 04 de octubre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 592 del 04 de octubre de 2023. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504870 que, revisado el expediente, no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental de la Autorización Temporal.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 38

						3. INFORMAR que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, la Autorización Temporal No. 504870, no presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. 4. ADVERTIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 504870 que, solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el respectivo acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental. 5. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente la solicitud de disminución de volúmenes de explotación, presentada a través de la plataforma AnnA Minería el día 18 de septiembre de 2023 mediante radicado No. 81628-0 y evento No. 488493. 1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 504870 que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A.	8	05-10-2023	A-PARI-720	DISPOSICIONES El día 15 de junio de 2023, mediante radicado No. 20231002473072, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, allegó complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 582 del 25 de septiembre de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado. Al respecto el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, establece: <i>“Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 38

					1. Delimitación definitiva del área de explotación. 2. Mapa topográfico de dicha área. 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas. 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. 7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. 8. Escala y duración de la producción esperada. 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.” Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad MINERA PROVIDENCIA S.A., identificada con NIT 891.103.095-5 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 02 de octubre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 11 de junio de 2059 y que dentro de su objeto social se encuentra: “La exploración, explotación, beneficio, transformación y comercialización de minerales, metales y productos químicos en general, para la producción y comercialización de fertilizantes e insumos.” Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica sociedad MINERA PROVIDENCIA S.A., identificada con NIT 891.103.095-5 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 232390408 del 02 de octubre de 2023. Así mismo, el 02 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad MINERA PROVIDENCIA S.A., identificada con NIT 891.103.095-5, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911030955231002212440. Finalmente, el 02 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor FRANCISCO ALEJANDRO DUQUE CABRERA, identificado con Cédula de Extranjería No. 1.018.402.418, en calidad de gerente de la sociedad MINERA PROVIDENCIA S.A., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 38

					APROBACIONES: 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización correspondiente al Contrato de Concesión No. QH5-10401 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 582 del 25 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. RQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 582 del 25 de septiembre de 2023. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 582 del 25 de septiembre de 2023. La información técnica aprobada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 que la actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación del 25 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales(es) a explotar, el Título Minero No. QH5-10401 se clasifica en pequeña minería. 4. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. QH5-10401, se evidenció que se encuentra en superposición total con áreas restringidas de minera de nombre RST PROYECTO LICENCIADO PG Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA ACTUALIZADO 07/12/2022
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 38

					5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 que deberá abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto no obtenga el correspondiente instrumento ambiental VIGENTE Y SIN SUSPENSIONES que otorgue viabilidad al proyecto y, se allegue el mismo ante la Agencia Nacional de Minería a través de la Plataforma -AnnA Minería-. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, el se deberá mantener actualizada la información sobre Recursos y Reservas y, además, presentar los siguientes productos al Banco de Información Minera BIM, referenciada en el Concepto Técnico PAR-I No. 582 del 25 de septiembre de 2023. 7. INFORMAR a la sociedad titular que es su responsabilidad conocer en su integridad el Concepto Técnico PAR-I No. 582 del 25 de septiembre de 2023 que se está acogiendo. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0622-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.	9	05-10-2023	A-PARI-721 APROBACIONES: 1. NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. 0622-73, con radicado No. 20231002344702 del 23 de marzo de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 para que presenten justificación técnica de la delimitación definitiva del área, la cual debe ser presentada en sistema de coordenadas Magna Sirgas Geográficas, y presentar el plano de delimitación definitiva del área; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

					REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 para que presenten justificación técnica de la delimitación definitiva del área, la cual debe ser presentada en sistema de coordenadas Magna Sirgas Geográficas, y presentar el plano de delimitación definitiva del área; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 establecer y justificar la selección de áreas para las zonas en las cuales no se indicó la descripción; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 presentar las alternativas de explotación, haciendo un análisis comparativo e indicando las ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, volúmenes de explotación e inversiones requeridas, y presentar el plano, mapa y perfiles de los métodos de explotación seleccionados; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 presentar el dimensionamiento geométrico de los métodos de explotación seleccionados incluyendo la justificación técnica y el plano del método de explotación en el que se establezca el dimensionamiento geométrico; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares ajustar el secuenciamiento de la explotación incluyendo únicamente las labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión 0622-73; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 presentar la definición y cálculo de la maquinaria de soporte minero para la explotación del título minero, especificando características, capacidad, ciclos de trabajo y rendimientos; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 la presentación del cronograma de actividades año a año, en el cual se establezca el requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno y periodo de tiempo; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 la presentación del organigrama y descripción del recurso humano necesario para el desarrollo del proyecto minero; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato incluir la descripción de la infraestructura a usar en el proyecto minero, indicando si la ubicación está dentro del Contrato de Concesión 0622-73 y la que está en el título minero contiguo; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 el diagrama de flujo del proceso de beneficio y transformación, y la descripción de las operaciones unitarias del proceso; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 38

					11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 presentar el estudio de mercados del proyecto minero, incluyendo la factibilidad del proyecto minero de acuerdo a las tendencias y proyecciones del mercado, oferta y demanda, calidad y especificaciones de los productos requeridos en el mercado, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 o la evaluación financiera del proyecto minero en la cual se debe contemplar las inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y operación, cálculo de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financiero, Valor Presente Neto, Tasa Interna de Retorno, periodo de retorno de la inversión antes y después del financiamiento y antes y después de impuestos, y fuentes de financiamiento; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 la descripción de los aspectos legales del proyecto minero en el que se describa el estado legal del título frente a términos y condiciones de acuerdos existentes (contratos de operación, cesiones, entre otros), verificación de aspectos del EOT del municipio que puedan tener incidencia sobre el título minero; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 38

					14. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 el Plan de Recuperación Geomorfológica y Paisajística Forestal del sistema alterado en el cual se deben establecer los cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera y plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 15. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 el plan de cierre y abandono el cual debe incluir las actividades de cierre y abandono, tipos de cierre, evaluación de cierre respecto al EOT del municipio, cronograma de actividades, inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera y plano de cierre y abandono; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 16. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares la descripción de la viabilidad ambiental del Contrato de Concesión 0622-73, puesto que la Resolución 0758 de fecha 01 de abril de 2015, en el artículo 1, parágrafo se establece que la actualización del Plan de Manejo Ambiental tiene una vigencia de cinco (5) años, por lo que se mantiene la incertidumbre frente a la clasificación de las reservas; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 17. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 la descripción de las actividades sociales de acercamiento a la comunidad del área de influencia del proyecto minero incluyendo evidencias (actas, registro fotográfico o videos) y las inversiones realizadas o por realizar, las cuales deben estar en la evaluación financiera; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del
--	--	--	--	--	---

					presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 18. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares ajustar la estimación de reservas minerales dentro del área del Contrato de Concesión No. 0622-73, definiendo las reservas de acuerdo a los minerales gravas y arenas, de acuerdo a los porcentajes obtenidos en los análisis de granulometría, especificando el estándar aplicado y haciendo uso, descripción y aplicación de los FACTORES MODIFICADORES, fecha efectiva de la estimación y el agotamiento de reservas, teniendo en cuenta que las Reservas Minerales son aquellas porciones de los recursos minerales que, después de la aplicación de todos los factores modificadores, dan como resultado un volumen estimado; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 19. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 el plano de estimación y categorización de reservas minerales de forma independiente a la estimación de recursos mineros, presentando las áreas de estimación de las reservas minerales dentro del área del Contrato de concesión 0622-73; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 20. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 el ajuste de la estimación de la producción proyectada año a año durante la vigencia del proyecto, indicando la producción en terraza aluvial y en la explotación por paneles; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 38

					21. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73 ajustar los planos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, y a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, puesto que se presenta una plantilla que no cumple con la establecida en dicha resolución; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 585 del 28 de septiembre de 2023. La información técnica aprobada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. 2. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. 0622-73, actualmente se presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera AREAS RESTRINGIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA – Actualizado el 06 de octubre de 2019, superposición total, y AREAS RESTRINGIDAS RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG, ZUP PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES – Agencia Nacional de infraestructura ANI - Actualizado el 11 de noviembre de 2021, superposición parcial. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, en el Concepto Técnico acogido no se aprobó la estimación de los recursos, por tanto, se advierte que de acuerdo a los ajustes que se realicen teniendo en cuenta los requerimientos realizados para la estimación de estos recursos, pueden presentarse ajustes de la estimación y clasificación de las reservas minerales. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 38

CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14231	LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	5	05-10-2023	A-PARI-722	DISPOSICIONES El 12 de septiembre de 2023, mediante radicado No. 20231002621692, el titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, allegó Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 587 del 29 de septiembre de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona natural, el señor Luis Ángel Consuegra Tavera identificado con cédula de ciudadanía 5.668.599 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 232526367 del 04 de octubre de 2023. Así mismo, el 04 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' con el número de identificación del señor Luis Ángel Consuegra Tavera con cédula de ciudadanía No. 5.668.599 verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 5668599231004143013. Del mismo modo, el 04 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor Luis Ángel Consuegra Tavera, identificado con Cédula de ciudadanía No. 5.668.599, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Finalmente, se consultó el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) el 04 de octubre de 2023, donde el señor Luis Ángel Consuegra Tavera, identificado con Cédula de ciudadanía No. 5.668.599 NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR, de acuerdo el registro de validación No. 74977006. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES: 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización correspondiente al Contrato de Concesión No. JAV-14231 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 587 del 29 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

					REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 587 del 29 de septiembre de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 587 del 29 de septiembre de 2023. La información técnica aprobada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231 que la actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación del 12 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR al titular que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales(es) a explotar, el Título Minero No. JAV-14231 se clasifica en pequeña minería. 4. INFORMAR al titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. JAV-14231, se evidenció que actualmente NO se encuentra en superposición de capas relacionadas a Áreas Protegidas, Áreas Ambientalmente Excluíbles, así como con Áreas de Minería Restringidas. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231 que deberá abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231 que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 38

					7. INFORMAR al titular que, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, el titular deberá presentar los siguientes productos al Banco de Información Minera BIM, referenciados en el Concepto Técnico PAR-I No. 587 del 29 de septiembre de 2023. 8. INFORMAR al titular que es su responsabilidad conocer en su integridad el Concepto Técnico PAR-I No. 587 del 29 de septiembre de 2023 que se está acogiendo. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14838	VICTOR MANUAL FLORES ESCOBAR	8	05-10-2023	A-PARI-723 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14838, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002556992 del 31 de julio de 2023, para el Contrato de Concesión No. 14838, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 02 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14838, para que los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20231002556992 del 31 de julio de 2023. El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 02 de octubre de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20231002556992 del 31 de julio de 2023. 2. INFORMAR que para proceder a la reclasificación del proyecto minero de Mediana a Pequeña minería, la disminución de los volúmenes de producción debe ser aprobada por la Autoridad Minera, previa evaluación de la modificación del Programa de Trabajos y obras -PTO. Hasta que se apruebe la disminución de los volúmenes de producción, el título minero 14838 continúa clasificado en MEDIANA MINERÍA, en consecuencia, el Plan de Gestión Social deberá ser presentado de acuerdo al artículo segundo, literal b) de la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021. No obstante, de aprobarse la disminución de los volúmenes de producción, podrá ajustar el Plan de Gestión Social de acuerdo a ésta. 3. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. 14838, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i> <i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 38

					<i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i> 4. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 5. INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506779	MUNICIPIO DE SOLITA	3	05-10-2023 A-PARI-724	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 506779 se realizan las siguientes recomendaciones al municipio beneficiario: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) y viabilidad Ambiental emitida por parte de la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones contraídas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 38

						3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 143 del 08 de septiembre de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506786	MUNICIPIO DE SOLITA	3	05-10-2023	A-PARI-725	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 506786 se realizan las siguientes recomendaciones al municipio beneficiario: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) y viabilidad Ambiental emitida por parte de la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones adquiridas. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 144 del 08 de septiembre de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-081	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIALES DE ARRASTRE ASOVOLEXMA.	4	05-10-2023	A-PARI-726	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLH-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: SUSPENSIONES 1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de todo tipo de actividad de explotación en área no autorizada al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081 , en los frentes ubicados en las siguientes coordenadas: FRENTE 1 NO AUTORIZADO: Latitud: 1.6265336 Longitud: -75.6089706 Altura: 284 msnm FRENTE 2 NO AUTORIZADO: Latitud: 1.6275132 Longitud: -75.6081557 Altura: 290 msnm Lo anterior, de conformidad con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 173 del 28 septiembre de 2023, razón por la cual, la sociedad titular deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera en los frentes no autorizados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081 para que, presente un informe técnico y detallado que dé soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones impartidas en la visita técnica de fiscalización minera; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 173 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081 para que, diseñe y registre el procedimiento de control de volúmenes de producción; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 173 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081 para que de MANERA INMEDIATA elabore el plano de riesgos; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 173 del 28 de septiembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 38

					4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081 para que de MANERA INMEDIATA instale la respectiva señalización en el área del título (preventiva, prohibitiva, ambiental, entre otras); de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 173 del 28 de septiembre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 173 del 28 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, en la visita de fiscalización integral se observó presencia de minería no autorizada; razón por la cual, deberá abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera fuera del área del Contrato de Concesión No. FLH-081. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha el Contrato de Concesión No. FLH-081, se encuentra en la décimo primera (11) anualidad de la etapa de explotación y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA. 4. INFORMAR al titular minero que es responsabilidad identificar los peligros existentes en los frentes de explotación y en toda el área del título minero No. FLH-081; así como, valorar los riesgos existentes, a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 38

CONTRATO DE CONCESIÓN	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	2	05-10-2023	A-PARI-727	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0126-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrada en literal C) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular para que justifique el motivo por el cual el título minero No. 0126-73 se encuentra actualmente inactivo contando con instrumento ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 180 del 02 de octubre de 2023. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0126-73 para que explique el motivo por el cual las regalías allegadas de primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 reportan producción, teniendo en cuenta que no se observa ninguna clase de actividad en el área. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 180 del 02 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular de Contrato de Concesión No. 0126-73 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 180 del 02 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 38

CONTRATO DE CONCESIÓN	0673-73	EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO, ERNESTO JAMES LEAL PEÑA Y SECAM JR EU	2	05-10-2023	A-PARI-728	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0673-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrado en el numeral tercero del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares para que justifiquen el motivo por el cual el título minero No. 0673-73 se encuentra actualmente inactivo. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 181 del 02 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares de Contrato de Concesión 0673-73 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 181 del 02 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-001	OSWALDO ADRIÁN DUQUE VELASQUEZ	3	05-10-2023	A-PARI-729	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-001 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 38

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 182 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-001, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 182 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-001, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 182 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 182 del 27 septiembre de 2023. 2. INFORMAR al subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-001, como
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 38

						tampoco, ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-002	EDISON ARVEY BUSTAMANTE CARVAJAL	3	05-10-2023	A-PARI-730	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-002 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-002, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 183 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-002, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 183 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 38

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-002, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 183 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 183 del 27 septiembre de 2023. 2. INFORMAR al subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-001, como tampoco, ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 38

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-003	PAULA ANDREA ARROYAVE	3	05-10-2023	A-PARI-731	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-003 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-003, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 184 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 184 del 27 septiembre de 2023. 2. INFORMAR al subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-003, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 38

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-004	MARCEL JULIÁN CADAVID ARROYAVE	3	05-10-2023	A-PARI-732	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-004 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-004, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 185 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 185 del 27 septiembre de 2023. INFORMAR al subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-004, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 38

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-005	NATALIA BONILLA RIOS	3	05-10-2023	A-PARI-733	DISPOSICIONES
				Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-005 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:		
						REQUERIMIENTOS
						1. BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-005, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.10 del Decreto No. 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 186 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
						2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-005, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.11 del Decreto No. 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 186 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
						3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-005, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 186 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
						No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 38

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 186 del 27 septiembre de 2023. INFORMAR al subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-005, como tampoco, se observó ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 6 de octubre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						